



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Elaboración de Propuesta del Reglamento a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N° 620.

I. ANTECEDENTES

Dando continuidad al proceso de modernización de la Legislación Nacional, en las diferentes esferas de los servicios que presta el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a la Población Nicaragüense, a través de las Instituciones del Estado, en las que se destaca la gestión dinámica, coordinada, eficiente y eficaz de los recursos hídricos, y tomando en cuenta la entrada en vigencia de la Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, surge la necesidad de contar con un Reglamento adecuado que garantice el desarrollo y la efectiva aplicación de la referida Ley, el que a su vez se ajuste a los nuevos retos que conlleva la creación de dos nuevas Instancias Nacionales para la planificación y administración del recurso hídrico, sumándose la consignación de las facultades de regulación, fiscalización y normación del sector de agua potable y saneamiento a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Partiendo de las reformas a la Ley General de Agua Nacionales, se hace necesaria una actualización al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales, la cual tenga como uno de sus objetivos el definir las directrices de funcionamiento de las dos instancias creadas por la referida Ley No. 1046, permitiendo así la agilización y dinamización de todos los procesos regulatorios y de gestión de los sectores hídrico y saneamiento del país.

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que los artículos 14 y 150 inciso 10 de la Constitución de la Republica de Nicaragua, indican que las leyes sólo se derogan o se reforman por otras leyes, siendo atribuciones del Presidente de la República, el Reglamentar las leyes que lo requieran; de igual forma, en seguimiento a lo dispuesto en el artículo 3, 14, 20 ter y 137 bis de la Ley N° 1046, los cuales indican que el agua es patrimonio nacional cuyo uso y disfrute se regula por la Ley



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR

PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



N° 1046 y su Reglamento y con el fin de regular aspectos jurídicos particulares que no se contemplan en estas disposiciones, se someterá para aprobación, propuestas de Reglamentos subordinados a los principios, objetivos y alcances de la Ley de Aguas Nacionales.

Es de vital importancia que las disposiciones jurídicas, tales como leyes, reglamentos, normas técnicas y disposiciones administrativas, que regulan los recursos hídricos, sean puestas en conocimiento de la Presidencia de la República, con el objetivo de su aprobación, promulgación y ejecución, en cumplimiento del objeto de mejorar el ordenamiento jurídico relacionado con los recursos hídricos y los distintos subsectores.

Para tal fin, se hace necesario realizar un análisis de las leyes y decretos siguientes:

1. La Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales;
3. Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales;
4. Decreto N° 44-2010, Reglamento de la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales;
5. Decreto N° 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua;
6. Ley N° 722, Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento;
7. Ley N° 297, Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;
8. Ley No. 290, Ley De Organización, Competencia Y Procedimientos Del Poder Ejecutivo, sus Reformas y Reglamento;
9. Decreto N° 52-98, Reglamento a la Ley N° 297, Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;
10. Ley N° 40, Ley de Municipios y su Reforma, Ley No. 261;
11. Ley N° 28, Ley de Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua;
12. Ley N° 217, Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reforma, Ley No. 647;
13. Ley N° 311, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER);
14. Ley N° 423, Ley General de Salud;
15. Ley N° 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz;



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR

PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



16. Decreto N° 59-90, Creación del Fondo de Inversión Social de Emergencia y sus Reformas, Decretos Nos. 37-2003 y 109-2004;
17. Decreto N° 21-2017, Disposiciones Vertidos Aguas Residuales;
18. Decreto N° 20-2017, Sistema De Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos naturales;
19. NTON 05 007-98, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Clasificación de los Recursos Hídricos;
20. NTON 05 027-05, Norma Técnica Ambiental para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;
21. NTON 09 006 - 11, Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua;
22. NTON 05 013-1 Control Ambiental de Rellenos Sanitarios para Desechos Sólidos No peligrosos;
23. NTON 09 005-10 Requisitos Sanitarios y Requerimientos Técnicos para Vehículos para el Transporte y Distribución de Agua de Consumo Humano;
24. NTON 05 014-01 Manejo, Tratamiento y disposición Final de los Desechos Sólidos No Peligrosos;
25. NTON 05 015 01, Manejo y Eliminación de Residuos Sólidos Peligrosos; y
26. NTON 05 031 07, Uso de las Aguas Residuales de los Efluentes Provenientes de la Industria Azucarera y Destilerías De Alcohol Para El Riego De Las Plantaciones De La Caña De Azúcar.

Con este análisis se espera tener una mayor claridad de cuáles son las competencias de cada Institución dentro del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Hídrico y la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, así como los distintos procesos regulatorios y de gestión dispuestos por la Ley y su Reforma.

III. OBJETIVO GENERAL

Elaborar un Proyecto de Reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales, el cual será presentado ante las Instituciones autorizadas por la Presidencia de la República y que forman parte del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Hídrico y la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la Consultoría son los siguientes:



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR

PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni





1. Definir el mecanismo de coordinación, planificación, seguimiento y evaluación entre las instancias establecidas en la Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N° 620, y la Ley General de Aguas Nacionales: El Consejo Nacional de los Recursos Hídricos (CNRH), La Comisión Sustentable para la Administración de los Recursos Hídricos, La Autoridad del Agua (ANA), Los Organismos de Cuencas, los Comités de Cuenca y los Distritos de Riego, de manera que el mecanismo refleje de manera clara la interdependencia institucional con base al marco legal vigente y la relación colaborativa efectiva que impulse la descentralización de la gestión del agua a nivel nacional.
2. De conformidad con las funciones de ANA, según el artículo 26 de la Ley 1046, establecer los procedimientos que correspondan para la regulación del sector agua potable y saneamiento y demás sectores clave, para el aprovechamiento y conservación de las aguas nacionales con enfoque de descentralización y gestión integrada de los recursos hídricos.
3. Establecer los procedimientos administrativos internos para la imposición de sanciones y aplicación de multas por violaciones a las Leyes en materia hídrica.

V. PRINCIPALES ACTIVIDADES:

Para efectos del cumplimiento de la Consultoría, se deberán desarrollar las actividades siguientes:

1. Análisis del marco legal del sector agua y saneamiento, desde la perspectiva de la Ley N° 1046, Ley de Reformas a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales;
2. Elaborar una propuesta de estructura de coordinación interna para el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Hídrico y la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, creadas por la Ley 1046;
3. Hacer una recopilación de la información sobre los roles institucionales, para definir lineamientos y mecanismos adecuados de coordinación, planificación y seguimiento entre las dos Instancias Nacionales creadas y las demás instancias indicadas en la Ley N° 1046;
4. Presentar propuesta de procedimientos institucionales para la gestión de los recursos hídricos y regulación del sector agua potable y saneamiento,



- enfocada en las funciones otorgadas a ANA por la Ley 1046, en relación a la emisión de derechos de agua, licencias, permisos, etc.;
- Realizar reuniones de revisión de los avances del proceso de elaboración de las reformas al Reglamento con el equipo de ANA y GWP.
 - Proponer una metodología y apoyar, en caso de ser requerido por ANA, para el proceso de consulta de la propuesta de reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales. Las consultas se realizarán a través de medios virtuales y/o presenciales, bajo la coordinación de ANA o quien se designe por la Presidencia de la República, pudiéndose contar con el apoyo de GWP.
 - Incorporar los comentarios recibidos en el proceso de consulta a la propuesta de reformas al Reglamento.

VI. PRODUCTO FINAL

Proyecto de Propuestas de Reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales que contemple el desarrollo de las principales actividades, dirigidas a integrar de manera más efectiva los elementos de la gestión integrada de recursos hídricos y adaptarse a la reforma realizada a la Ley 620, a través de la Ley 1046.

VII. INFORMES DE CONSULTORÍA

- Presentar un Primer Informe conteniendo el análisis legal e institucional realizado, las recomendaciones para abordar las reformas propuestas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales y la propuesta de estructura de dicho Reglamento.
- Presentar un Segundo Informe con el borrador de reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales.
- Presentar un Tercer Informe con el borrador de reformas al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas Nacionales, conforme a las recomendaciones que resulten de las reuniones de trabajo con ANA; incluyendo la nota conceptual para ejecutar los talleres de consulta del Reglamento, en caso de ser requerido.
- Presentar el Informe Final que contenga la Propuesta final de las Reformas al al Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley General de Aguas



Nacionales; incluyendo la ayuda memoria del proceso de consulta desarrollado, tanto en físico como en digital (USB y CD).

Todos los informes deberán contener toda la información base generada para la elaboración de estos (tablas, formatos de recopilación de información, encuestas, ayudas memoria, fotografías, etc).

VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para aspectos de aprobación de los productos de la consultoría, la relación estará directamente vinculada a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). La revisión de los distintos informes se realizará a través de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Recursos Hídricos y Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). La contratación será financiada con fondos de GWP en Nicaragua y realizada por GWP Nicaragua/CIRA/UNAN.

IX. MONTO Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la manera siguiente:

- **PRIMER PAGO:** 15% contra firma del contrato y aprobación del plan de trabajo y cronograma.
- **SEGUNDO PAGO:** 25% contra entrega y aprobación del primer informe y segundo informe.
- **TERCER PAGO:** 25% contra entrega y aprobación del tercer informe.
- **CUARTO PAGO:** 35% contra entrega y aprobación del informe final de la consultoría.

X. REQUISITOS:

El equipo consultor deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Persona natural de nacionalidad nicaragüense y/o residente;
2. Licenciado en Derecho con Grado de Maestría;



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



3. Estudios o amplios conocimientos en Legislación Ambiental, incluyendo los recursos hídricos;
4. Experiencia en la elaboración de Normativas, Reglamentos o Políticas relacionadas al ambiente.

NOTA: El Licenciado en Derecho deberá presentar a un Ingeniero con Maestría en Hidrología, Hidrogeología, Ciencias del Agua en su propuesta técnica y económica para el desarrollo de los productos. El Licenciado en Derecho actuara como el líder de equipo y será con quien se establezca la relación contractual para el desarrollo de la consultoría.

XI. DURACIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo estipulado para esta Consultoría es de **CINCO (05) MESES CALENDARIOS**, contados a partir de la firma del Contrato por Servicios Profesionales.

XII. PRESENTACIONES DE OFERTAS

El o la Consultor/a deberá presentar:

1. Una oferta técnica que presente la propuesta metodológica para el desarrollo de los productos descritos; y
2. Una propuesta económica en función de sus servicios profesionales, los cuales deberán incluir pago del Ingeniero que le acompañará en el proceso.

La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado, con información en físico y en digital, a más tardar el día 15 de junio del 2022, a las 03:00 PM, dirigido al Cro. Rodolfo Lacayo Ubau, Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en la dirección siguiente: Managua, Residencial Bolonia del INTUR, 4 cuadras al sur, Edificio "A" de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). La oferta digital deberá ser enviada al correo ecalderon@ana.gob.ni, con copia a rlacayo@ana.gob.ni, luis.moreno@cira.unan.edu.ni y cmartinez@gwpcentroamerica.org.

**¡VAMOS
COMO UNO,
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!**



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

RESIDENCIAL BOLONIA, INTUR, 4 CUADRAS AL SUR

PBX: 22668444 / 22668451 / www.ana.gob.ni

